

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 122/2024

La Paz, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 191/2024 de 03 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1906/2024 de 27 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (Marco Normativo).-

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)”*.

Que los Incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican las atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, entre ellas, las de ejercer la administración y representación legal de la ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, y demás disposiciones legales vigentes; y la de ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad Regulatoria.

Que el Inciso b) del Artículo 15 del Título III (Diseño Organizacional) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, señala que los Manuales de Procesos deben incluir: la denominación y objetivo del proceso; las normas de operación; la descripción del proceso y sus procedimientos; los diagramas de flujo y los formularios y otras formas utilizadas; asimismo dispone que serán aprobados mediante Resolución Interna pertinente.

Que el Inciso e) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2617, de 02 de diciembre de 2015, establece que, la ATT tiene como atribución: *“Elaborar, actualizar y modificar manuales de normas de calidad y técnicas, instructivos, circulares y procedimientos operativos a ser aplicados en el sector postal”*.

CONSIDERANDO 2: (Desarrollo).-

Que el **INFORME TÉCNICO**, refirió que el procedimiento del Manual de Procesos y Procedimientos: Renovación del Certificado Anual de Operaciones (CAO), tiene como objetivo: *“(...) la renovación del Certificado Anual de Operaciones (CAO) para la prestación de servicios postales básicos y no básicos, garantizando la aplicación efectiva de las competencias reguladoras y fiscalizadoras de la ATT. Está dirigido a la Unidad de Servicio Postal (USP) para la atención de solicitudes de renovación y a la Dirección Administrativa Financiera (DAF) para la verificación del pago correspondiente. Se basa en normativa como la Ley N° 164 y en Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales, que definen los*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15980/2024

requisitos y procedimientos para los operadores postales. El proceso implica la verificación de requisitos, la revisión de documentos, la notificación de observaciones y la emisión final del CAO. Las entradas incluyen las solicitudes de los operadores, y las salidas el CAO renovado. Los beneficiarios son los operadores postales, y los proveedores son aquellos con licencia vigente”.

Que el **INFORME TÉCNICO**, concluyó que: “(...) existe la suficiente justificación técnica para la aprobación del proyecto de Manual de Procesos y Procedimientos: Renovación del Certificado Anual de Operaciones (CAO), de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, el cual, fue revisado y consensuado entre las Unidades involucradas (...)”; y, recomendó la aprobación del referido Manual de Procesos y Procedimientos, mediante Resolución Administrativa Interna.

Que el **INFORME JURÍDICO** concluyó que, considerando los extremos del **INFORME TÉCNICO** y demás antecedentes, referente al Manual de Procesos y Procedimientos: Renovación del Certificado Anual de Operaciones (CAO), la ATT posee la atribución de aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos propuesto para el Sector Postal en el marco del Inciso e) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2617; por lo que, recomendó la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa Interna.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos: “**TR-OTp-03. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ANUAL DE OPERACIONES (CAO)**” (Versión 001), de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad de Servicio Postal y a la Dirección Administrativa Financiera, tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y realización de actos que demande su plena ejecución, implementación y difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-15980/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.